

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2021-MDEA

El Agustino, 13 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2021, el Informe N° 202-2021-SGMPSA/GDH/MDEA de la Subgerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentarios, de fecha 05 de julio de 2021, el Informe N° 281-2021-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de julio de 2021, el Memorandum N° 1104-2021-GEMU-MDEA, de la Gerencia Municipal de fecha 21 de julio de 2021, sobre la conformación del "Comité de Administración Distrital del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de El Agustino para el Periodo de 2021-2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 202-2021-SGMPSA/GDH/MDEA de fecha 05 de julio de 2021, la Subgerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentarios hace llegar la propuesta de la conformación del "Comité de Administración Distrital del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de El Agustino para el Periodo de 2021-2022", el mismo que conforme al numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, señala que: **"En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será acreditada por el Ministerio de Agricultura"**;

Que, mediante Informe N° 281-2021-GAJ-MDEA de fecha 16 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme al numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función exclusiva de las Municipalidades Distritales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia"; asimismo, menciona que la propuesta de conformación del "Comité de Administración Distrital del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de El Agustino para el Periodo de 2021-2022". En ese sentido, brinda su opinión favorable para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Por tanto; estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, El Concejo Municipal con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del Acta, y con el voto en **MAYORIA**, de los señores regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DERIVAR a la Comisión de Desarrollo Humano, la propuesta de conformación del “Comité de Administración Distrital del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de El Agustino para el Periodo de 2021-2022”, para su revisión, análisis y emisión del Dictamen correspondiente dentro del plazo establecido por el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General, proceda a la notificación correspondiente adjuntando la documentación pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

NICOLAS ALFREDO MELGAR GONZALES
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
ALCALDE